- A 0 T A N 0 209 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintiun días del mes de junio de mil novecientos secenta y tres. reunidos el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Francisco González y los señores Ministres del mismo, doctores Luis José Vivas y Tomás Lafuente, para resolver: PRIMERO: Propurador General doctor Raul Enrique Villa s/ solicitud de / licencia por enfermedad. - A mérito del certificado médico acompasado, Acordaren: Tener por concedida la licencia solicitada / a partir del 7 del corriente, conforse a la dispuesto en el art. 13 del Régimen de Licencias y por el término de veinte días .- / SECUNDO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia informa ilcumplimiento de horario del personal durante el mes de maye ppdo. - A merito de lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la Ley Nº 4 -Estatuto para el Personal Civil de la Administra-/ ción Provincial- y Acuerdo Nº 145, punto 1º, inc. 1º a) y b) y 2º b), Acordaron: 1º) Que por la Secretaría Administrativa y de Superintendeacia el personal proceda al reintegro de la multa / correspondiente; 20) Apercibir por segunda vez a la Auxiliar 20 de la Fiscalia Nº 1. Natividad Isabel Barbieri de Yege por incumplimiento reiterado de horario: 3º) Suspender por segunda / vez por el término de un día a la Auxiliar 4º de éste Tribunal, Lola Esmeralda Carreras de Atencia por incumplimiento reiterado de horario. - TERCERO: Oficial Superior del Superior Tribunal, / Trineo Anibal Franco s/solicitud de reconsideración por multa / aplicada por incumplimiento de horario. - Surgiendo con claridad de la tarjeta respectiva que el recurrente llegó cuatro minutos tarde el día 26 de diciembre podo., Acordaron: Confirmar lo dispuesto por la Acordada Nº 204 .- CUARTO: Auxiliar le del Juzgado Criminal y Correccional Nº 2, Blanca Welly Alegre s/reconsideración .- No habiendo registrado la recurrente la asistencia por / 111...

///intermedio de Masa de Entradas de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada Nº 70, punto lo, Acordaron: No hacer lugar al pedido de reconsideración. - QUINTO: Sumario Administrativo en el // Juzgado de Paz de Mayor Guantía. - Vista la investigación practicada en el Juzgedo de Paz de Mayor Cuantía de esta ciudad en cum plimiento de lo dispuesto por la Acordada Nº 184, punto 1º de és te Tribunal, y las conclusiones a que arriba el instructor desig nado al efecto, Señor Juez en lo Criminal y Correccional Nº 2, / Doctor Ricardo Homero Ibañez, a fs. 107/108 del expediente labra do con tal motivo; de lo que "prima facie" se desprende que en el Juzgado de mención se habrían cometido graves irregularidades // previstas en los arts. 25, inc. d) y 27, inc. b) de la Ley Provincial Nº 4, por lo que corresponde se instruya sumario adminis trativo a fin de determinar el ó los responsables de las mismas. Que a fin de facilitar la labor de la instrucción, es necesario el alejamiento del Señor Juez de Paz de Mayor Cuantía del ejercicio de su cargo, por lo que debe ser suspendido preventivamen te en sus funciones. - A mérito de la expuesto, lo dispuesto por los arts. 28 y 29 de la Ley Provincial Nº 4 y 129 de la Ley Pro vincial No 16, y lo distaminado por el Señor Procurador General, Acordaron: 1º) Instruir sumario administrativo a fin de establecer el ó los responsables de las irregularidades cometidas en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, designandose para la realización del mismo al Señor Juez en lo Criminal y Correccional Nº 2. Doctor Ricardo Homero Ibañes, actuando como Secretario el Señer Secretario de dicho Juzgado, Escribano Dario Jorge Pozzi. - 2º)Suspender preventivamente y sin gode de haberes en sus funciones al titular del Jusgado objeto del samario, Doctor Jorge Guillermo / Padilla Tanco, a partir de su notificación y durante el lapso // 111.00

///que requiera la instrucción del sumario administrativo pre cedentemente dispuesto. - Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. -

SANCISCO GUNZALEZ

PRESIDENTE

TOMAS LAFUENTE